



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0755-2023-R-UNE

Chosica, 08 de marzo del 2023

VISTO el Oficio N° 0217-2023-VR-ACAD, del 06 de marzo del 2023, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú determina que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que la universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que con Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Resolución N° 0728-2021-R-UNE, del 17 de marzo del 2021, se amplía, de manera excepcional, hasta el 31 de julio del 2021, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, por la cual se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Resolución N° 2061-2021-R-UNE, del 27 de setiembre del 2021, se amplía, de manera excepcional, por un (1) año calendario, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, por la cual se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 0133-2023-VR-ACAD, del 06 de febrero del 2023, el Vicerrector Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el pronunciamiento respectivo, en cuanto al requerimiento de los estudiantes para la ampliación de plazo de la amnistía académica;

Que, con Opinión Legal N° 091-2023-OAL-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente el otorgamiento de un nuevo plazo a favor de los alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos, a fin de que se acojan a las normas internas establecidas;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico tramita ante el Rectorado el expediente referido a la ampliación, de manera excepcional, de los alcances de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE; asimismo, comunica que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo el 03 de marzo del 2023, dictamina la atención correspondiente, por el plazo de un (1) año calendario, el cual rige a partir del día siguiente de la emisión del acto administrativo pertinente; en ese sentido, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 07 de marzo del 2023; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0755-2023-R-UNE

Chosica, 08 de marzo del 2023

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, de manera excepcional, por un (1) año calendario, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, por la cual se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de conformidad con lo determinado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR que el plazo correspondiente rige a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dra. Eida Yrrola Asencios Trujillo
Rectora